



# PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE RIGEN EL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE SAN RAFAEL (EL ESPINAR, SEGOVIA)





## ÍNDICE

1º. Objeto del contrato.....	3
2º. Prestaciones de los servicios.....	3
3º. Características de la Escuela Infantil de San Rafael .....	5
4º. Condiciones de prestación del servicio.....	5
4.1 Capacidad del centro .....	6
4.2 Calendario y horarios .....	6
4.3 Plantilla de personal.....	7
4.4 Equipamiento.....	9
5º. Viabilidad económico-financiera .....	9
6º. Plazo y duración del contrato.....	9
7º. Régimen de utilización.....	9
7.1 Admisión de los/as alumnos/as .....	9
8º. Obligaciones del adjudicatario.....	10
9º. Póliza y seguro de accidentes.....	12
10º. Coordinación, control, supervisión e información de la prestación del servicio.....	13
11º. Valor estimado del contrato .....	13
12º. Precio del contrato .....	13
12.1 Costes unitarios máximos mensuales de licitación: .....	13
12.3 Obligados, condiciones de gestión e impago: .....	15
ANEXO I.....	16





## 1º. Objeto del contrato

El presente pliego contiene la regulación de las condiciones técnicas del contrato de concesión de servicios para la gestión y organización del centro infantil / escuela infantil (centro incompleto) del Ayuntamiento de El Espinar, determinando las normas de funcionamiento y organización del servicio municipal de la escuela infantil, el cual abarcará la atención educativa integral de los niños de primer ciclo de Educación Infantil (0-3 años).

La concesión consistirá en la gestión de los siguientes servicios:

- Programa de “Pequeños madrugadores”.
- Servicio Ordinario de Atención Socioeducativa.
- Servicio de Comedor.
- Servicio de actividades extraescolares.
- Servicio de limpieza de las instalaciones

Dichos servicios van destinados a niños y niñas de edades comprendidas entre los 4 meses y los 3 años (Primer Ciclo de Educación Infantil), todo ello para favorecer el desarrollo armónico e integral de los menores, así como a sus familias con el fin de que éstas puedan conciliar la vida laboral y familiar y sus hijos sean educados a través de experiencias que, de acuerdo con su proceso de maduración, les facilite la adquisición de los hábitos y destrezas propios de su edad.

## 2º. Prestaciones de los servicios

Dentro de los servicios a prestar, se debe tener en cuenta que las prestaciones deberán abarcar la atención educativa integral de los niños en el Primer Ciclo de Educación Infantil (de 4 meses a 3 años), atendiendo todas las facetas del aprendizaje, la alimentación, el cuidado y limpieza de los alumnos dentro del horario del Centro, así como la gestión y administración del mismo, de forma coordinada con la Concejalía de Educación. Así, el funcionamiento de las Escuelas Infantiles Municipales se orienta a la consecución de los siguientes objetivos:

1. Atender la educación de los niños y niñas.
2. Desarrollar y aplicar el plan educativo.
3. Ofrecer al niño/a un desarrollo integral en todas sus capacidades (físicas, intelectuales, afectivas, sociales, morales), realizando un trabajo conjunto entre el ámbito escolar, la familia y el entorno físico.
4. Atender la alimentación infantil mediante el servicio de comedor.
5. Hacerse cargo de la gestión económico-administrativa del centro.
6. Disponer del personal adecuado.
7. Asistencia fuera del horario educativo general.
8. Atender la limpieza del centro.
9. Funciones que deriven del cumplimiento del Reglamento de Funcionamiento, Régimen Interior y Admisión de alumnos en la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de El Espinar (B.O.P Segovia de 13 de mayo de 2013).
10. Todos los servicios que procedan atendiendo a lo establecido en la normativa sectorial, estatal y autonómica de aplicación.





Los Centros de Educación Infantil, denominados “Escuelas Infantiles” son aquellos encargados de la impartición de la educación infantil, la tiene carácter voluntario y su finalidad es la de contribuir al desarrollo físico, afectivo, social, cognitivo y artístico del alumnado, así como la educación en valores cívicos para la convivencia. Así es reconocido por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (modificada por Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre).

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 LOE, “*la educación infantil contribuirá a desarrollar en las niñas y niños las capacidades que les permitan:*

- a) *Conocer su propio cuerpo y el de los otros, sus posibilidades de acción y aprender a respetar las diferencias.*
- b) *Observar y explorar su entorno familiar, natural y social.*
- c) *Adquirir progresivamente autonomía en sus actividades habituales.*
- d) *Desarrollar sus capacidades afectivas.*
- e) *Relacionarse con los demás en igualdad y adquirir progresivamente pautas elementales de convivencia y relación social, así como ejercitarse en el uso de la empatía y la resolución pacífica de conflictos, evitando cualquier tipo de violencia.*
- f) *Desarrollar habilidades comunicativas en diferentes lenguajes y formas de expresión.*
- g) *Iniciarse en las habilidades lógico-matemáticas, en la lecto-escritura y en el movimiento, el gesto y el ritmo.*
- h) *Promover, aplicar y desarrollar las normas sociales que promueven la igualdad de género.”*

Las Escuelas Infantiles ofrecen un servicio público con la finalidad de satisfacer fundamentalmente dos necesidades, la **educativa**, al impartir el primer ciclo de educación infantil en menores de cuatro meses a tres años, lo que supone la primera toma de contacto de estos niños y niñas con un sistema de aprendizaje en grupo contribuyendo a su desarrollo físico, intelectual, afectivo y social. Y por otro lado, contribuyen a la **conciliación** de la vida familiar y laboral de los progenitores de los menores.

La empresa adjudicataria se compromete a cumplir la legislación existente en materia educativa, la normativa reguladora de los centros municipales de educación infantil, así como el resto de la normativa que sea aplicable a la prestación de este tipo de servicios.

La normativa aplicable a centros municipales de educación infantil se encuentra recogida en las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (modificada por Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre).
- Decreto 12/2008, de 14 de febrero, por el que se determinan los contenidos educativos del primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad de Castilla y León y se establecen los requisitos que deben reunir los centros que impartan dicho ciclo
- ORDEN EDU/904/2011, de 13 de julio, por la que se desarrolla el Decreto 12/2008, de 14 de febrero, por el que se determinan los contenidos educativos del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Castilla y León y se establecen los requisitos que deben reunir los centros que impartan dicho ciclo.





- Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil.
- ORDEN EDU/95/2022, de 14 de febrero, por la que se regula el proceso de admisión en las escuelas infantiles que impartan el primer ciclo de educación infantil en la Comunidad de Castilla y León.
- ORDEN EDU/736/2014, de 21 de agosto, por la que se desarrollan los programas de conciliación de la vida familiar, escolar y laboral en el ámbito educativo «Madrugadores» y «Tardes en el Cole»
- Reglamento de funcionamiento, régimen interior y admisión de alumnos en la escuela de educación infantil de primer ciclo de El Espinar (B.O.P Segovia 13/05/2013)

### 3º. Características de la Escuela Infantil de San Rafael

- El centro, propiedad del Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar, está situado en la Carretera de la Coruña nº43 en San Rafael (C.P 40410).
- La Escuela se encuentra inscrita en el registro autonómico de Enseñanza autorizada en educación infantil de primer ciclo, con código 40008664.
- La Escuela está, a su vez inscrita en el Registro de Centros Infantiles para la Conciliación de la Vida Familiar y Laboral de Castilla y León.
- La Escuela cuenta con las dependencias que se especifican a continuación, con sus respectivas superficies:

Dependencia	Superficie (m2)
Unidad hasta 2 años	32,0 m2
Unidad de 2 a 3 años	51,7 m2
Aseo de personal	11,2 m2
Despacho de Administración	15,9 m2
Despacho	7,4 m2
Preparación de alimentos	5,4 m2
Pasillo distr. Limpieza	15,8 m2
Porche de Entrada	5,4 m2
Caldera	4,1 m2
Patio	400,0 m2
Sala de usos múltiples	30,0 m2
Cambiador	9,9 m2
Almacén	5,0 m2
Aseo de niños	10,9 m2

### 4º. Condiciones de prestación del servicio.

El contrato se ejecutará de acuerdo con el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y con el Proyecto de Gestión, elaborado por el adjudicatario, en cuanto no se oponga a lo dispuesto en los Pliegos.

La empresa adjudicataria deberá ofrecer a los niños/as un desarrollo integral de todas





sus capacidades (físicas, intelectuales, cognitivas, afectivas y sociales), realizando un trabajo conjunto entre la familia, las personas a cargo de los niños y el entorno físico en el que se encontrarán a diario.

Las condiciones para tener en cuenta son las siguientes:

#### 4.1 Capacidad del centro

La Escuela tiene una capacidad máxima de 33 puestos escolares. El centro cuenta con 2 Unidades (centro incompleto), cuya ratio, según Decreto 12/2008, de 14 de febrero, por el que se determinan los contenidos educativos del primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad de Castilla y León y se establecen los requisitos que deben reunir los centros que impartan dicho ciclo, es la siguiente:

- NIVEL I: 1 UNIDAD para niños/as de 4 meses a 2 años: 13 puestos escolares.
- NIVEL II: 1 UNIDAD para niños/as de 2 a 3 años: 20 puestos escolares.

#### 4.2 Calendario y horarios

El Centro prestará el servicio educativo, al menos durante 11 meses, de lunes a viernes excepto sábados, domingos y festivos (se entenderá por días festivos los declarados como tales por la Junta de Castilla y León en el calendario laboral y los festivos locales), comprendiendo desde del 1 de septiembre al 31 de julio del siguiente año. Podrá abrir también durante el mes de agosto, siempre que se compatibilice la apertura con la realización de una limpieza general y las operaciones necesarias de mantenimiento durante el periodo estival.

Se prevé en el Reglamento de Funcionamiento, Régimen Interior y Admisión de Alumnos en la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de El Espinar que durante el mes de agosto el Centro podrá permanecer cerrado el tiempo necesario para llevar a cabo labores de limpieza y realización de trabajos de mantenimiento general e integral.

El horario de apertura del centro será el establecido en el Reglamento municipal, de 7:30 a 17 horas ininterrumpidamente. El horario de prestación de los diferentes servicios será el siguiente:

- Horario General<sup>1</sup> entre las 9:00 y las 17:00 horas. Y será de **obligada asistencia** en este caso, de conformidad con los siguientes intervalos:
  - Entre las 9:00 horas y las 13:00 horas para los niños/as del NIVEL I.
  - Entre las 9:00 horas y las 14:00 horas para los niños/as de NIVEL II<sup>2</sup>.
- Horario Ampliado que comprenderá:
  - Programa Madrugadores<sup>3</sup> desde las 7:30 a las 9:00.

<sup>1</sup> Durante este horario se realizarán las actividades comunes en desarrollo del currículo de la educación infantil, recogido en la *ORDEN EDU/904/2011, de 13 de julio, por la que se desarrolla el Decreto 12/2008, de 14 de febrero, por el que se determinan los contenidos educativos del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Castilla y León y se establecen los requisitos que deben reunir los centros que impartan dicho ciclo.*

<sup>2</sup> Horario escolar establecido en centros adheridos a la "**Gratuidad en la Escolarización de Educación Infantil 2-3 años - Curso 2022-2023**"

<sup>3</sup> Obligatorio si lo solicitan un 15% de los alumnos matriculados.





Ningún niño/a podrá permanecer en el centro más de ocho horas diarias.

La entidad gestora podrá ampliar el horario para los alumnos matriculados más allá del horario general, indicándolo en su proposición.

Fuera de ese horario podrá también realizar otras actividades educativas en las instalaciones del centro, dirigidas a niños de edades comprendidas entre 0 y 7 años no matriculados en el centro y a sus familias.

Asimismo, también podrán realizar otras actividades complementarias de carácter educativo y lúdico, fuera de los períodos lectivos establecidos en el calendario escolar y en el Reglamento Municipal regulador de este servicio.

### 4.3 Plantilla de personal

La empresa adjudicataria contará con el personal necesario para cubrir la totalidad de los horarios y servicios incluidos en su proyecto de gestión del centro, así como lo establecido en la normativa vigente.

El personal para la ejecución de las tareas objeto de la gestión de este servicio será contratado por la empresa adjudicataria, y en ningún caso dichos trabajadores, directa o indirectamente, se considerarán con relación laboral, contractual o de ningún otro tipo con el Ayuntamiento.

Será responsabilidad de la empresa adjudicataria: la contratación del personal, el pago de la nómina, el cumplimiento de la normativa vigente en cada momento en materia laboral, social y tributaria y la formación continua de sus trabajadores.

Todo el personal del centro dispondrá de la Certificación Negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (*“Es requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos”*). Se deberá, por tanto, acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Igualmente el adjudicatario está obligado a mantener el personal contratado debidamente afiliado a la Seguridad Social y al corriente en el pago de las cuotas correspondientes, quedando totalmente exento el Ayuntamiento de cualquier obligación al respecto, y pudiendo exigir en cualquier momento, si lo estima oportuno, los documentos de cotización debidamente diligenciados por la Seguridad Social.

El listado del personal que la empresa adjudicataria ponga a disposición del Centro y los certificados negativos individuales del Registro Central de delincuentes sexuales de cada uno de los trabajadores deberá ser presentado anualmente al Ayuntamiento con anterioridad al inicio del curso (1 de septiembre), para que éste compruebe el cumplimiento de la normativa y dé el visto bueno o realice cuantas puntualizaciones considere oportunas.

Será responsabilidad de la empresa adjudicataria en caso de baja por enfermedad, permiso reglamentario o vacaciones de alguno de los profesionales, sustituirlo por otro de





equivalentes características, nivel profesional y perfil adecuado para desarrollar las tareas y funciones del sustituido.

En caso de comportamiento indebido, faltas muy graves, faltas graves, faltas leves reiteradas o incumplimiento de las labores a desarrollar por el personal contratado por la empresa adjudicataria, el Ayuntamiento podrá exigir la sustitución de dicho personal, la cual deberá ser atendida por el adjudicatario.

**Con independencia de aquel otro que el adjudicatario estime conveniente, se deberá contar para la prestación del servicio con el siguiente personal:**

**Personal docente:** Se dispondrá en todo momento del personal docente adecuado a las normativas legales vigentes, tanto en número como en cualificación, cumpliendo siempre la ratio profesor/alumnos.

El equipo docente deberá estar formado en todo momento, como mínimo<sup>4</sup>, por:

**1 Director/a del Centro:** Estará dedicado a la dirección, coordinación y gestión de la Escuela Infantil, así como la elaboración y supervisión del proyecto pedagógico, con un contrato mínimo de 10 horas semanales.

La persona encargada de la dirección de la escuela Infantil deberá estar en posesión titulación mínima requerida por la legislación vigente y con la especialización/acreditación correspondiente del título de maestro/a especialista en educación infantil o del título de grado equivalente. Es la persona responsable de la organización y funcionamiento de todos los procesos que se llevan a cabo en la misma y ejercerá la dirección pedagógica y la jefatura de todo el personal que preste servicios en el centro. Las funciones de la dirección son establecidas por el artículo 16 del Reglamento Municipal.

**2 Educadores/as - Tutores/as de aula:** Estarán dedicados a la ejecución del proyecto educativo de su aula, además de ejercer la actividad educativa en el mismo, incluyendo actividades relacionadas con la salud, higiene y alimentación en el centro.

Los educadores/as - tutores/as del aula deberán contar con titulación de maestro/a de educación infantil, técnico superior de educación infantil o titulación equivalente, o bien, de técnico superior de Educación infantil o titulación equivalente, ambos a jornada completa, para poder cubrir las 8 horas de servicio obligatorio (9:00 a 17:00).

Habrà de tenerse en cuenta la existencia de 2 Unidades Educativas, que se articularán en los siguientes módulos por niveles, con el siguiente número de aulas:

Nivel 1: Niños hasta dos años: 1 Aula

Nivel 2: Niños de dos a tres años: 1 Aula

---

<sup>4</sup> El personal mínimo será el establecido en el Decreto 12/2008, de 14 de febrero, por el que se determinan los contenidos educativos del primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad de Castilla y León y se establecen los requisitos que debe reunir los Centros que imparta dicho ciclo, teniendo en cuenta que se trata de un centro incompleto (art.12.2) "Los requisitos relativos a los profesionales del centro serán los previstos en el artículo 10 del presente Decreto, salvo en lo que se refiere a su número mínimo, que **bastará con que sea igual al del número de unidades en funcionamiento**".







**Personal no docente:** El equipo no docente deberá estar formado, en todo momento, como mínimo, por una persona encargada del servicio de limpieza del Centro.

#### 4.4 Equipamiento

La Escuela Infantil Municipal cuenta con mobiliario y electrodomésticos propios, los cuales son detallados en el ANEXO I del presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La Escuela se entregará a la empresa adjudicataria cumpliendo todas las normativas vigentes y con todo lo necesario para el inicio de la actividad (mobiliario, cunas, cambiadores, electrodomésticos, etc.), excepto el material didáctico y docente, el material fungible y consumible, menaje de cocina, ropa y equipamiento para las cunas (fundas, edredones, mantas, sábanas, colchones, etc.) y para los niños/as (baberos, toallas, etc.) y pequeños electrodomésticos que correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

Es responsabilidad de la empresa suministrar el soporte didáctico (guías didácticas, CD's de música, libros y cuentos, cuadernos de actividades, juegos infantiles y educativos, etc.) y material fungible (plastilina, gomas, cartulinas, papel, pinturas, etc.) al equipo docente para el correcto desarrollo del proyecto educativo.

La empresa adjudicataria se hará cargo de la reposición, reparación o sustitución del material o elementos deteriorados por la actuación negligente suya o de su personal, siempre y cuando el deterioro no haya sido producido por el uso o el envejecimiento.

Los licitadores detallarán en sus ofertas el material que pretenden adquirir, con expresión de su coste de adquisición y amortización.

Tanto el material puesto a disposición del centro por el Ayuntamiento, como el adquirido por el adjudicatario se mantendrán en buen estado y repararán o repondrán, en su caso, obligándose especialmente a devolver, a la finalización de la vigencia de este contrato todo ello en idénticas condiciones a las de su recepción original, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 5°. Viabilidad económico-financiera

Conforme al ESTUDIO DE VIVIBILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA.

#### 6°. Plazo y duración del contrato

El plazo del contrato de concesión de servicios para la gestión y organización de la escuela infantil (centro incompleto) del Ayuntamiento de El Espinar será de dos (2) años a contar desde el día siguiente de la formalización. A su vencimiento podrá prorrogarse por dos años adicionales, en prórrogas anuales, sin que la duración total pueda superar en ningún caso los cuatro años.

#### 7°. Régimen de utilización

##### 7.1 Admisión de los/as alumnos/as

El marco normativo que regula la admisión del alumnado en el primer ciclo de educación infantil en la Escuela Infantil de El Espinar se constituye por los siguientes textos:

- DECRETO 52/2018, de 27 de diciembre, por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y





León.

- DECRETO 32/2021, de 25 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 52/2018, de 27 de diciembre, por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.
- RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2022, de la Dirección General de Centros, Planificación y Ordenación Educativa, por la que se concreta el proceso de admisión en las escuelas infantiles que impartan el primer ciclo de educación infantil en la Comunidad de Castilla y León, para el curso académico 2022-2023.
- Reglamento de funcionamiento, régimen interior y admisión de alumnos en la escuela de educación infantil de primer ciclo de El Espinar.

### 8º. Obligaciones del adjudicatario

Serán obligaciones del contratista las siguientes:

1. Prestar el servicio objeto del contrato, con la continuidad adecuada durante el plazo de ejecución del mismo, en los términos y condiciones recogidos en el presente pliego y con las características indicadas y personal mínimo contemplado.
2. Cumplir con las instrucciones y directrices establecidas por el Ayuntamiento.
3. Mantener al día y custodiar los expedientes del alumnado. El Ayuntamiento tendrá acceso en todo momento a estos expedientes e incluso recabar copias de los mismos.
4. Mantener en buen estado y reparar o reponer, en su caso, las instalaciones y los bienes cedidos para el uso, así como el propio equipamiento del adjudicatario, necesario para la prestación del servicio, obligándose especialmente a devolver, a la finalización del contrato, lo entregado en iguales condiciones a las de su recepción original.
5. Gestionar las actividades educativas y administrativas del Centro objeto del contrato, rigiéndose de acuerdo con las directrices del Ayuntamiento de El Espinar y la Junta de Castilla y León, en especial en lo referente a:
  - Documentación Educativa
  - Calendario Escolar
  - Admisión y agrupamiento de los niños/as
  - Precios a satisfacer por los usuarios
  - Órganos de gestión
  - Normativa de funcionamiento del Centro
- 6.- Presentar, al inicio de la prestación del servicio, la relación nominal de su plantilla, especificando cualificación profesional y los cometidos asignados, informando puntualmente de las modificaciones que se puedan producir en su plantilla afecta a este servicio.
7. Abstenerse de colocar publicidad en las instalaciones sin la preceptiva autorización del Ayuntamiento.
8. Facilitar el acceso a las instalaciones y a la documentación de que disponga, a los/as técnicos/as municipales responsables del seguimiento del servicio.





9. Aportar al Ayuntamiento los informes de gestión e informaciones que le sean demandados y, en todo caso, la memoria anual referida a cada curso escolar.

10. Comunicar a los Servicios Sociales Municipales cualquier circunstancia anómala observada en las niñas y los niños que pueda presuponer la existencia de una posible situación de riesgo.

11. Presentar al Ayuntamiento detalle de las quejas recibidas de los usuarios/as y de las respuestas a las mismas. El Centro tendrá a disposición de las personas usuarias y sus familiares el Libro de Sugerencias y Reclamaciones, según lo establecido en el Decreto 4/2021, de 18 de febrero.

12. En toda la documentación e información que aporte el Centro tendrá que constar de manera expresa el Ayuntamiento de El Espinar como Administración titular del Centro. En este sentido, deberá emplear adecuadamente el nombre de Ayuntamiento e identificación del servicio, así como su escudo o logotipo, conforme a las directrices que le sean dadas por el Ayuntamiento, velando por la correcta identificación del Centro, como recurso de titularidad municipal y de la empresa como contratista.

13. La observancia de la normativa vigente en materia laboral, social y tributaria y en especial el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la relación con el personal integrado en la gestión del servicio. Asimismo, deberá proporcionar los medios materiales y humanos suficientes para atender el servicio objeto del contrato, asumiendo todos los costes derivados de la relación laboral de dicho personal, que en ningún caso se considerará personal de esta Corporación.

14.- Abonar los gastos necesarios para el funcionamiento del Centro, fundamentalmente los derivados de:

- Teléfono. El Centro contará con una línea de teléfono por lo que el gasto de la misma será atribuible a la empresa adjudicataria.

- Limpieza. La empresa adjudicataria deberá encargarse de la limpieza de todas las zonas del Centro.

- Otros gastos. Seguridad y cualesquiera otros necesarios para el funcionamiento del Centro.

- Los abonos de los gastos derivados de los suministros de: agua, energía eléctrica, combustible, calefacción u otros, correrán a cargo del adjudicatario

15. El adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios que por accidentes de toda naturaleza que se causen los niños/as y de los que sean causados por los actos de su personal, o como consecuencia del desarrollo de los trabajos a que se refiere el presente contrato. Al efecto, la empresa adjudicataria deberá tener concertada, al comenzar la prestación de los servicios, una póliza de seguros de responsabilidad civil, con una Compañía de Seguros legalmente constituida, de acuerdo con lo recogido en la prescripción 9 del presente pliego; notificándolo por escrito a este Ayuntamiento y facilitando los datos de la Compañía Aseguradora y de la cobertura de la póliza, debiendo presentar una copia de la póliza en la que consten tanto las condiciones particulares como las generales.

16. Garantizar la confidencialidad de los datos de carácter personal, según queda amparada en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, que compromete a no utilizar estos datos para fines que





no sean los estrictamente necesarios para la realización de su cometido, añadiendo además la absoluta confidencialidad y exclusividad, quedando prohibida a cualquier persona su revelación, copia, distribución o el ejercicio de cualquier acción relativa a su contenido.

### 9º. Póliza y seguro de accidentes

Con carácter previo al inicio de la actividad objeto de esta concesión, el concesionario suscribirá una póliza de seguro en las condiciones y coberturas necesarias para cubrir plena y totalmente cualquier contingencia (seguro de daños, seguro de responsabilidad civil, seguro de accidentes de alumnos, seguro de accidentes del personal del Centro, seguro de incendios, etc...), en concreto:

- **Seguro de daños e incendios al inmueble**, figurando el Ayuntamiento de El Espinar figurará como beneficiario del seguro del continente y contenido del edificio. La empresa adjudicataria suscribirá póliza por un importe que garantice un capital de 600.000 euros de continente y 15.000 euros de contenido.
- **Seguro de responsabilidad civil**, por los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros, incluyendo al Ayuntamiento de El Espinar como tercero perjudicado por todas aquellas reclamaciones que, con motivo de la explotación de la actividad objeto del contrato pudiera derivar en una reclamación patrimonial contra esta Corporación en expediente administrativo y/o judicial tramitado al efecto. La misma incluirá las coberturas por responsabilidad civil de explotación, patronal, profesional (todas ellas por cuantía mínima de 600.000 € por siniestro y 1.200.000 € por anualidad de seguro), fianzas judiciales y defensa jurídica y liberación de gastos.
- **Seguro escolar**, que garantice los accidentes que puedan sobrevenir al alumnado dentro de las instalaciones del centro, así como en ocasión de actividades recreativas y culturales realizadas fuera, pero organizadas y tuteladas por el mismo.

Es imprescindible que en el objeto de cobertura de cada seguro se especifique exactamente la propia actividad objeto de licitación. Deberá acreditarse estar al corriente del pago de las pólizas suscritas presentando el recibo original correspondiente en el momento de la firma del contrato. Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de alcance plurianual, será necesario que el adjudicatario acredite estar al corriente de pago de los vencimientos sucesivos.

El importe de los seguros correrá a cargo de la empresa adjudicataria y estará incluido en el precio ofertado. El Ayuntamiento será el beneficiario del seguro del continente y contenido del edificio, garantizándose así que el montante de los riesgos cubiertos serán destinados a la reposición del edificio y de las instalaciones a su estado originario.

Debe incluirse en las pólizas de seguros en la que resulte asegurado la Corporación que la falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, por el concesionario no dará derecho a la compañía de seguros a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación caso de que el asegurador deba hacer efectiva la cobertura. Igualmente debe preverse que el asegurador no podrá oponer frente al asegurado las excepciones que pudieren corresponderle frente al tomador. El asegurador debe asumir el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del órgano de contratación.

La adjudicataria deberá presentar un duplicado de la póliza en el Ayuntamiento, una vez adjudicado el contrato, y justificantes de las renovaciones anuales sucesivas durante la





vigencia del mismo.

## 10°. Coordinación, control, supervisión e información de la prestación del servicio

El adjudicatario se compromete a informar al Ayuntamiento sobre la prestación del servicio, atendiendo satisfactoriamente a las demandas de información que se le formulen.

1. Coordinación de gestión del servicio. Las empresas designarán un representante que será la persona responsable de la coordinación general del servicio, del seguimiento del funcionamiento y de responder ante cualquier incidencia en relación al desarrollo del contrato.

La coordinación para revisar el funcionamiento global del servicio, la distribución de recursos y valorar el estado de ejecución se realizará trimestralmente con el técnico municipal designado por el Ayuntamiento. Estas reuniones podrán efectuarse en el centro y así facilitar un mayor conocimiento de las instalaciones, ambiente y clima laboral, etc.

Para hacer efectivo este seguimiento la entidad adjudicataria elaborará un informe trimestral.

2. Coordinación técnica del servicio. El/La Director/a del centro se reunirá mensualmente con el personal técnico que el Ayuntamiento designe para hacer el seguimiento del centro, con el fin de revisar la distribución de recursos, el funcionamiento ordinario del servicio y el nivel de incidencias que se hayan podido dar.

Se establecerá un calendario anual de reuniones de coordinación del servicio.

## 11°. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato es de 293.960,00 euros, IVA excluido. De acuerdo con lo establecido en el artículo 101 apartado primero LCSP en el caso de los contratos de concesión de servicios, para el cálculo del valor estimado se tomará el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido que, según sus estimaciones, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por los servicios objeto del contrato, incluidas sus prórrogas.

En relación al Impuesto sobre el Valor Añadido se entiende que se trata de una **operación exenta** de acuerdo con la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, atendiendo a lo establecido en su artículo 20, apartado uno, número 8º (las prestaciones de servicios de asistencia social que se indican a continuación efectuadas por entidades de Derecho público o entidades o establecimientos privados de carácter social: a) Protección de la infancia y de la juventud: Se considerarán actividades de protección de la infancia y de la juventud las de ... custodia y atención a niños menores de seis años de edad. La exención comprende la prestación de los servicios de alimentación, alojamiento o transporte accesorios de los anteriores prestados por dichos establecimientos o entidades, con medios propios o ajenos); y número 9º (la educación de la infancia y de la juventud, la guarda y custodia de niños, la enseñanza escolar... realizadas por entidades de derecho público o entidades privadas autorizadas para el ejercicio de dichas actividades. La exención se extenderá a las prestaciones de servicios y entregas de bienes directamente relacionadas con los servicios enumerados en el párrafo anterior, efectuadas, con medios propios o ajenos, por las mismas empresas docentes o educativas que presten los mencionados servicios).

## 12°. Precio del contrato

### 12.1 Costes unitarios máximos mensuales de licitación:





Para la determinación de las tarifas a percibir por el concesionario se partirá de las tarifas máximas previstas por el Ayuntamiento, que son las siguientes:

- Precio matrícula/ inscripción: **100 €**
- Precio/mes alumno/a: Conforme a la siguiente tabla

HORARIO	PRECIO/MES
9:00-13:00 *1	160,00 €
9:00-14:00 *2	200,00 € *3
9:00-15:00	210,00 €
9:00-17:00	230,00 €

\* 1. Este horario únicamente será de aplicación para los/as alumnos/as de 1º y 2º curso del primer ciclo.

\* 2. Este horario únicamente será de aplicación para los/as alumnos/as de 3º curso del primer ciclo. De acuerdo con lo fijado en la normativa de Castilla y León.

\* 3. Periodo fijado de gratuidad a los alumnos de 2-3 años por la JCyL. Se está a la espera de publicación de las bases de la concesión de la subvención.

- Precio/mes servicio de madrugadores (7:30 – 9:00):

Horario de entrada	precio/mes
7:30	70,00 €
8:00	55,00 €
8:30	40,00 €

El precio de alumno/a que no esté matriculado en el servicio de madrugadores (7:30 a 9:00 horas) tendrá el siguiente coste al día de:

Horario de entrada	precio/día
7:30	9,00 €
8:00	8,00 €
8:30	7,00 €

- Ingreso precio alumno/a por **tiempo adicional**.

El precio de alumno por horas adicionales fuera de sus horarios de matriculación tendrá un coste de 8,00 euros la hora. Las fracciones de hora se computará como hora completa.

Estas cantidades están destinadas al abono de las nóminas del personal docente y no docente, seguridad social, pólizas y primas de seguros, material escolar y fungible, material de limpieza e higiene, gastos de administración, servicios generales de reparación, mantenimiento y conservación, así como al mantenimiento, reparación o reposición de las instalaciones, bienes y medios auxiliares, alimentos para los niños, gastos de formación permanente del equipo y sustituciones, etc, incluidos todos los impuestos. Además, la Empresa adjudicataria correrá con los gastos de energía eléctrica, agua, gas, calefacción, limpieza, teléfono, etc. que el Centro genere.

## 12.2 Exenciones y bonificaciones en la tarifa:

Deben tenerse en cuenta, con relación a la gestión recaudatoria del precio privado, las exenciones, bonificaciones y reducciones legalmente establecidas, así como aquellas que se





establecen a continuación:

- Exención del pago de la matrícula para las **familias numerosas de categoría especial**.
- Bonificación del 50% de la matrícula para las **familias numerosas de categoría general**.
- Bonificación de **24 euros en la tarifa mensual por alumno** en función de las siguientes circunstancias:
  - Por cada niño/a matriculado integrante de una familia numerosa.
  - Por cada niño/a matriculado integrante de una familia monoparental, (aquella en la que el hijo/a viva exclusivamente con el padre o madre, considerando la fecha de convivencia al momento de la solicitud).
  - Por cada niño/a matriculado que tenga un hermano/a matriculado en el centro.

Únicamente se aplicará la bonificación más ventajosa, no pudiendo ser acumulativas.

- Bonificación del 20% de la tarifa mensual para las unidades familiares cuya renta per cápita mensual sea **igual o inferior a 321,43 euros/mes**.
- Bonificación del 10% de la tarifa mensual para las unidades familiares cuya renta per cápita mensual sea **entre 321,44 y 428,57 euros/mes**.

Las circunstancias acreditativas se justificarán de conformidad con lo regulado al respecto en el Reglamento municipal.

La aplicación de estos beneficios en las tarifas se efectuará a instancia de los interesados, previa justificación de las circunstancias a las que se hace referencia en este apartado. Cualquier modificación de las citadas circunstancias, debe ser comunicada formalmente al Ayuntamiento de El Espinar para su aplicación o inaplicación, según proceda. Anualmente, los beneficiarios de cualquier exención, bonificación o reducción deberán presentar ante el Ayuntamiento una declaración jurada de que las circunstancias que motivaron su concesión no han cambiado desde su concesión. El coste de estas bonificaciones, exenciones y reducciones de tarifas será abonado por el Ayuntamiento previa presentación de factura, y los justificantes del ingreso de la tarifa bonificada o reducida realizado por éste.

### **12.3 Obligados, condiciones de gestión e impago:**

Están obligados al pago del precio privado del presente servicio quienes se beneficien de los servicios prestados. La obligación de pago de este precio privado nace desde que se inicie la prestación de la actividad.

El impago de dos cuotas sucesivas determinará la baja en el centro. Las cuotas se satisfarán en los cinco primeros días de cada mes en la forma y condiciones señaladas, así como las que pueda marcar la Administración Municipal.

La empresa concesionaria será la encargada de emitir y cobrar el importe del precio privado a satisfacer por los servicios recibidos en el centro. Y, en todo caso, el concesionario quedará vinculado por el estudio económico financiero presentado en la licitación.





**ANEXO I**

DEPENDENCIA	DESCRIPCIÓN	UNIDADES
AULA 0-2 AÑOS	Cunas	8
	Sábanas	12
	Cubre colchón	8
	Mantas	8
	Chichoneras	8
	Cambiador	1
	Estantería de 73 x 1'44 cm	1
	Estantería de 41 x 79 cm	3
	Mesas	2
	Sillas	4
	Colchoneta	1
	Hamacas	2
AULA 2-3 AÑOS	Mesas rectangulares 127 x 82 cm	3
	Sillas	9
	Estantería de 81 x 1'45 cm	1
	Estantería de 80 x 85 cm con puertas	1
	Estanterías de 80 x 22 cm	2
	Estanterías de 80 x 41 cm	2
	Estanterías de 68 x 75 cm con cajones sin bandejas	2
	Colchoneta	1
	Cambiador	1
	Tronas	
BAÑO	Lavabos	4
	Tazas	4
	Papelera de pañales	1
ALMACEN	Orinales	4
	Tumbonas	33
	Sillas	15/20
COMEDOR	Mesas de 60 x 140 cm	4
	Sillas	12
	Cambiador	1
COCINA	Armarios altos	5
	Armarios bajos	2
	Platos	12
	Vasos	12
	Baberos	12
	Cajones	4
	Lavavajillas	1
	Microondas	1
	Frigorífico	1
	Vitrocerámica	1
	Campana extractora	1
CUARTO DE LA CALDERA		







(ANEXO AL EDIFICIO)		
DESPACHO	Mesa de 180 x 80 cm	1
	Sillas	2
	Sillón	1





**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía de este Ayuntamiento, en fecha de 1 de agosto de 2022.

El Espinar, a fecha de firma.

EL SECRETARIO., Fdo.: Ramón J. Rodríguez Andión.

(DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE)

